

He recibido el oficio de N. S. de
 Jha. 27 del que rige, en que me
 hace presente el perjuicio que
 puede irrogarse à se Ayuntamiento,
 privandole del derecho de regentar
 la jurisdiccion por medio del decano
 ó los demas à quienes por antigüedad
 pertenecia en ausencia ó indis-
 posicion del Alcalde mayor; y enca-
 sad el quanto expone con esta
 obgeto, also manifestar à N. S. que
 esta prerrogativa que conceden las
 leyes à los Concejos de los Pueblos
 podian usar un individuo, quando
 no se haya nombrado substituto al
 que administra justicia por una
 autoridad superior, con concurrencia
 de la causa; pero una vez ele-
 gido tendra las mismas facultades,
 que aquel à quien se le

QUARTO
 ANO DEBIL
 DEZ

rioxiales de ellos
 ochocientos diez.
 me corresponde
 D. Gabriel Patricio
 cavall. a. y rta. d.
 por individuo
 lo es de esta parte M.
 Francisco Martinez,
 Regidor perpetuo,
 y de consuno
 y para los asuntos
 de consuno; y en
 niente.
 Joaquin Blake,
 de la parte
 que hizo este Ayuntamiento
 y oposicion que
 hizo Francisco
 Martinez el
 militar de esta
 y que parecieron
 en las Superiores
 con un voto
 con lo

D. Gabriel voto por procurador y en nombre con lo
 demas que contiene: Venus Voto: Acordo: Selgue.
 y Cumplido, reiterando el Ayuntamiento los protestas
 que tiene echas para q. queden a salvo sus privile-
 gios, reiterando e tratar este particular en el
 caso y tiempo, quedando unida la orden de se-
 Capitular. Asi lo acordaron y firmaron dho. S. S. de mofes

P. Juan
 (Signature)

Juan Fto
 y
 (Signature)

J. P. de
 (Signature)

